

POSIBLES CAUSAS:

1.- La fachada a las referidas habitaciones, enfoscada y con revestimiento final de monocapa, se encuentra aparentemente bien, no observándose fisuras, ni grietas. Se estima que las humedades de condensación se manifiestan como consecuencia de puentes térmicos.

2.- Falta de otro orificio de evacuación de las aguas.

OBRAS A EJECUTAR:

Por la constructora/promotora.

1.- Según se acuerda con la Dirección Facultativa, se debe proceder a la eliminación de los puntos con mohos y posteriormente al tratamiento con una pintura antimohos de calidad. Al mismo tiempo, se debe sellar, con un material elástico, el agrietamiento que se manifiesta en uno de los referidos dormitorios.

2.- Ejecutar otro orificio de evacuación de las aguas en la carpintería de aluminio de la ventana del pasillo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.

NOTA: en relación con otros puntos contenidos en el cuerpo del escrito de denuncia, se informa lo siguiente:

1.- La carpintería de aluminio de la ventana del salón se encuentra bien sellada, no observándose filtraciones en la prueba de agua realizada en el momento de la visita.

2.- La cubierta transitable del edificio presenta de manera ocular y aparente un buen estado. La vivienda visitada no presenta signos de humedad por infiltraciones en los techos.

3.- Se recomienda a la propiedad, dada la ubicación de la vivienda en una zona de alto grado de humedad, el ventilar adecuadamente las dependencias para evitar la manifestación de signos de humedad por condensación.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados, advirtiéndole que se le podrán imponer sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución."

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2592 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia previo al archivo en el expediente sancionador S-22/00 a D. Jesús Marichal Chávez.

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante D. Jesús Marichal Chávez, el trámite de audiencia previo al archivo, que se tramita en el expediente sancionador S-22/00, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a D. Jesús Marichal Chávez lo siguiente:

"En relación con el expediente referenciado, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda por defectos constructivos en la vivienda sita en Avenida El Paso, Edificio La Caixa II, 25, vivienda 404, Los Majuelos, en el término municipal de La Laguna, que según escrito presentado por Provitesa, donde se informa la ejecución de las obras ordenadas por los Servicios Técnicos, a completa satisfacción del denunciante, se le comunica que se va a proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

En consecuencia, se le concede un plazo de diez días para que alegue lo que estime oportuno, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común."

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2593 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia previo al archivo en el expediente sancionador S-35/00 a Dña. Olga Esther Pérez León.

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Dña. Olga Esther Pérez León, el trámite de audiencia previo al archivo, que se tramita en

el expediente sancionador S-35/00, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Olga Esther Pérez León lo siguiente:

“En relación con el expediente referenciado, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda por defectos constructivos en la vivienda sita en Avenida El Paso, Edificio La Caixa II, 25, vivienda 102, Los Majuelos, en el término municipal de La Laguna, que según escrito presentado por Provitesa, donde se informa la ejecución de las obras ordenadas por los Servicios Técnicos, a completa satisfacción del denunciante, se le comunica que se va a proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

En consecuencia, se le concede un plazo de diez días para que alegue lo que estime oportuno, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2594 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2002, sobre notificación de informe técnico correspondiente al expediente sancionador S-35/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, del informe técnico, que se tramita en el expediente sancionador S-35/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General por denuncia suya, por los defectos constructivos existentes en su vivienda, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

Referente a la patología que presenta el pavimento cerámico de la vivienda sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, portal 7, 5º derecha, Santa Cruz de Tenerife, se informa lo siguiente:

1. El técnico que suscribe se reitera en todo lo informado con anterioridad (informe técnico de fecha 29 de agosto de 2001) sobre lo relativo a las deficiencias, posibles causas, que presenta el pavimento cerámico de la vivienda de v.p.o. de referencia.

2. Se hace constar que la patología que presenta el pavimento cerámico de esta vivienda también ha sido observada en alguna otra vivienda de este mismo edificio.

3. Se hace constar también que este fenómeno ha sido observado en múltiples obras con piezas cerámicas de similares características y, habiéndose sustituido en muchos casos las mismas sin que se vuelvan a repetir las fisuraciones.

4. Se hace constar que no han sido presentadas por ninguna de las partes, pruebas de laboratorio sobre la calidad y características de las losetas que presupongan alguna deficiencia en éstas.

5. A la vista de todo lo expuesto, se reitera que las deficiencias que presenta el pavimento se estiman defecto de ejecución, por lo tanto defecto constructivo, y deberán ser corregidas por la Constructora bajo Dirección Técnica.

La propuesta de obras a ejecutar contempladas en la orden de obra del anterior informe técnico pueden ser ampliadas o modificadas a criterio y experiencia del Director de las Obras tendentes siempre a resolver estas deficiencias.

El Técnico que suscribe entiende que la constructora debió conocer y estudiar el proyecto para su posterior contratación y ejecución con el correspondiente control, aparte del de la Dirección de la Obra, del Técnico que está asignado a pie de obra. Por lo tanto, se entiende también que la Constructora a su riesgo y ventura asume estas posibles deficiencias.